

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Radicación 110013103 023 2019 00358 00

En atención a la solicitud de terminación de proceso por transacción, se le hace saber a las partes que en las condiciones contenidas en el contrato de transacción allegado no puede ser aprobado por esta agencia judicial, en la medida que en este caso, el juzgado en ningún momento ha declarado responsable al demandado en la suma de \$230'000.000, como allí se aduce en el numeral 2º; además se pretende que por parte de este despacho se ordene al juzgado Segundo civil del circuito de Cartagena, entregar unos dineros para completar el valor transigido, suma que si bien no se indica en qué cuantía, ello resulta improcedente.

En consecuencia, en dichos términos no se accede a la terminación del proceso solicitada.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ

